

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0035/2021/SICOM/OGAIPO
Sujeto Obligado:	H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

- - - Con fecha tres de mayo del dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, las manifestaciones vertidas por la parte Recurrente dentro del presente Recurso de Revisión, donde solicita se le imponga la medida de apremio al Sujeto Obligado H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por no dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. - - - - -

- - - Por otra parte, con fecha once de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./O.F./079/2022, de fecha diez de mayo del año en curso, recibido el once de los corrientes, signado por el licenciado Edgar Manuel Jiménez García, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; mediante el cual, en cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, remite la respuesta emitida, acompañada de las constancia de entrega de la información a la parte recurrente. - - - - -

- - - Ahora bien, se tiene que al emitir el Sujeto Obligado, la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, no es posible imponer una medida de apremio, por lo que, en términos del artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente dar vista a la parte recurrente, con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que manifieste lo que a su derecho convenga. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes; así mismo, agréguese el oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./O.F./079/2022, y sus anexos, para el mismo fin. - -

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 161, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, feneció el veinte abril del año en curso, y para informar a este Órgano Garante dicho cumplimiento, el veinticinco de abril del presente año; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta de manera **EXTEMPORÁNEA**; en consecuencia, se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./O.F./079/2022, signado por el licenciado Edgar Manuel Jiménez García, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

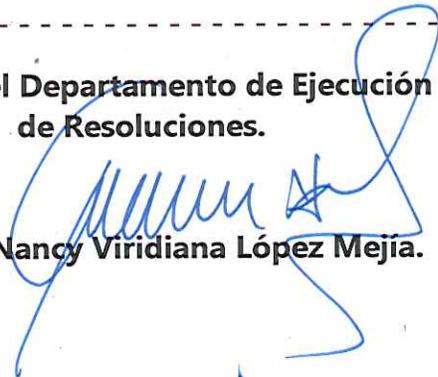
--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**


Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.


Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

FECHA: 10 de mayo del 2022.
ASUNTO: Respuesta a Recurso de Revisión
OFICIO: H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./079/2022.

ALBERTO
LIC. LUIS ~~NUMERO~~ PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Envío a Usted, documental de respuesta correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGATPO que se deriva de la solicitud de información con número de folio 201174921000017, constante en:

- Informe proporcionado por la Secretaría de Servicios Administrativos.
- Prueba de daño de fecha 05 de mayo de dos mil veintidós.
- Oficio de Notificación de auditoría número SCTG/SASO/921/2022

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC/ EDGAR MANUEL JIMENEZ GARCÍA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.





Unidad de Transparencia Congreso Oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>

CUMPLIMIENTO DEL RECURSO R.R.A.I/0035/2021

1 mensaje

Unidad de Transparencia Congreso Oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

10 de mayo de 2022, 17:48



LIC. LUIS HUMBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

En atención al Recurso de Revisión de número de R.R.A.I./0035/2021/OGAIPO se adjunta oficio de respuesta número H.C.E.O./LXV/ D.U.T./OF./079/2022, de la Dirección de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

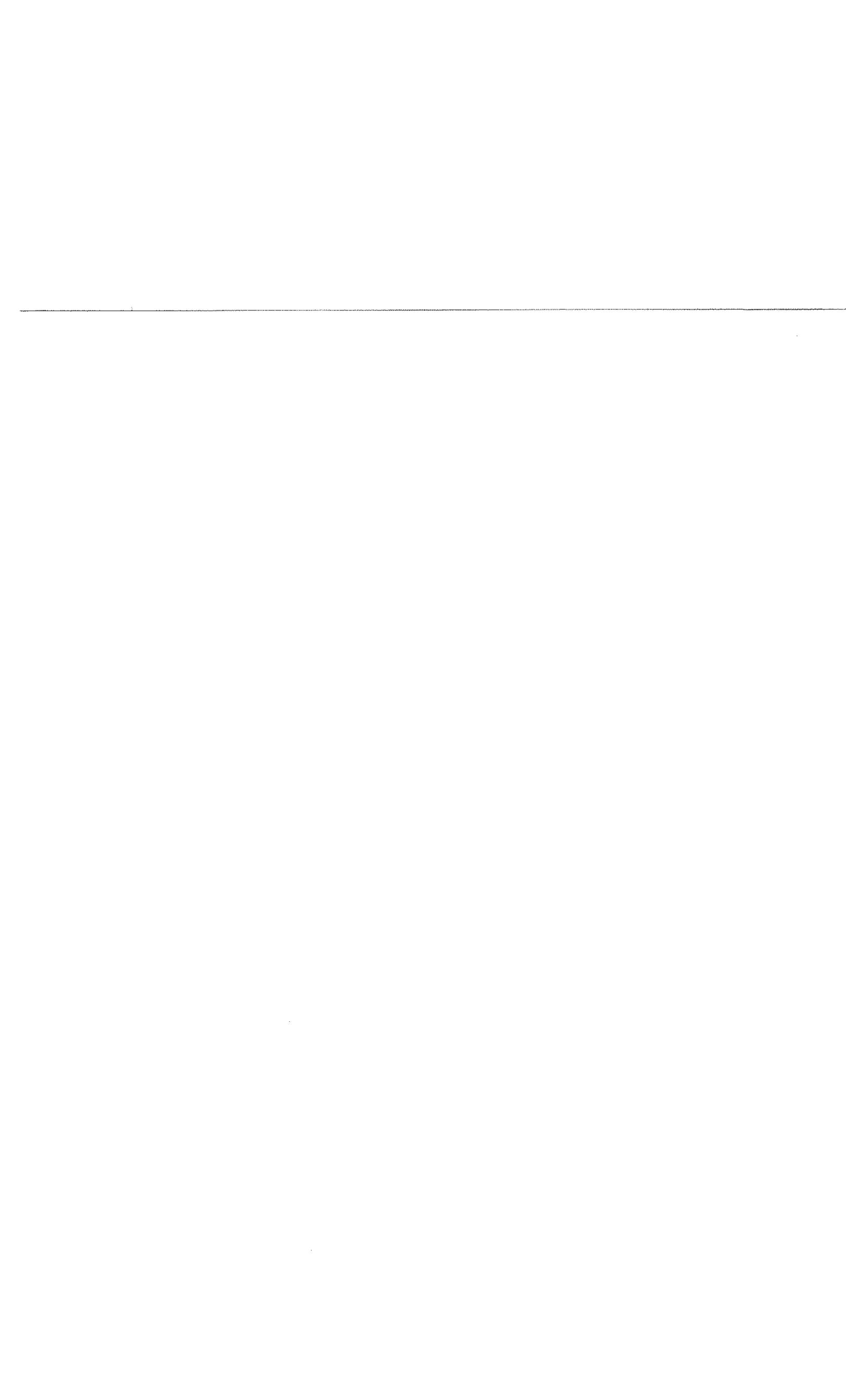
Se envía el cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de Marzo año dos mil veintidós y en virtud de lo anterior y que la Plataforma Nacional no abrió el Recurso de Revisión se envía por este medio la respuesta estando en tiempo y forma, así que se le solicita se nos envíe Acuse de recibido. Sin otro particular.

Quedando a sus órdenes le envío un Cordial Saludo.

ATENTAMENTE**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
Contacto: 01 (951) 5020200 y 5020400 Ext. 3017
Página web: <http://www.congresooaxaca.gob.mx/>

CUMPLIMIENTO R.R.A.I. 0035.pdf
10520K





Unidad de Transparencia Congreso Oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN R.R.AI/0035/2022/SICOM/OGAIPO

1 mensaje

Unidad de Transparencia Congreso Oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>
Para: ALEX PIMENTEL <acruzpi68@gmail.com>

10 de mayo de 2022, 17:29



En cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, dictada en el Recurso de Revisión, R.R.A.I/035/2022/SICOM OGAIPO, se remite el oficio H.C.E.O/LXV/DUT/O.F./076BIS/2022, con sus respectivos anexos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
Contacto: 01 (951) 5020200 y 5020400 Ext. 3017
Página web: <http://www.congresooaxaca.gob.mx/>

 **CUMPLIMIENTO R.R.A.I. 0035.pdf**
10520K



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÓSC Q OEUK [{ ài^Á^Á
] æc Á^&^ II^} c Á
ØP ÖCF ÖP VU SÖÖCSÁ
CEæ || ÁFÍ SÖVOULÁ
æcæ || • Á Áæææ) ÁX OÁF CÄ
GJ Áæææ) OÁ FÄ GÁæææ) Á
^ Á HÁ Áæææ) SVOÖIOÜÉ

FECHA: 10 de mayo del 2022.
ASUNTO: Respuesta a Recurso de Revisión en
sentido de Reserva de la Información
OFICIO: H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./076BIS/2022.



Estimado/a recurrente, para dar atención al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGAIPO que se deriva de la solicitud de información con número de folio **201174921000017**, por la que se le tiene solicitando la siguiente información:

"La información solicitada, única y exclusivamente por cuanto hace a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2021, requerida en los numerales SEGUNDO (sic) TERCERO y CUARTO de la solicitud de información con número de folio 201174921000017, que de otra forma enunciativa mas no limitativa consiste en lo siguiente:

- *Listado en archivo de Excel de las facturas que soportan los gastos de todas las áreas del congreso local".*
- *Listado de los pagos realizados con cheque a proveedores, donde pueda cotejarse el nombre del proveedor, bien o servicio contratado, cantidad, precio unitario, importe total, partida presupuestaria asignada.*
- *Base de datos de las referencias de pago realizados para llevar un control interno en el departamento de egresos.*

El listado que emite el Sistema Estatal de Finanzas Publicas del Estado de todos los pagos realizados mediante cuentas por liquidar certificadas".

En atención a su petición adjunto el oficio LXV/SSA/166/2022 de fecha 05 de mayo del presente año, suscrito por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta que respecto a lo indicado en el Recurso de Revisión, la información y documentación constante en el ejercicio fiscal 2021 actualmente se encuentra sujeta a trabajos de auditoría y revisión, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por tanto el área solicitó al Comité de **Transparencia la confirmación de reserva de la información, anexándose la documental constante en el acta de la Décima Sexta Sesión del Comité de Transparencia**, como constancia de lo anterior.



Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma.

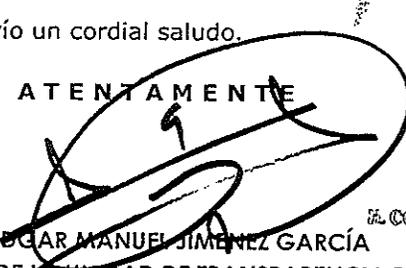
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. Archivo de la Dirección de la unidad de Transparencia

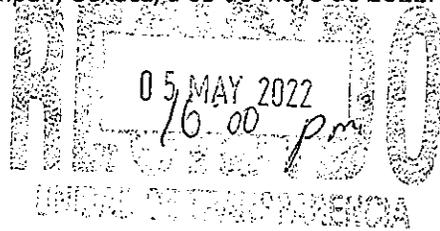
Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Número 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.



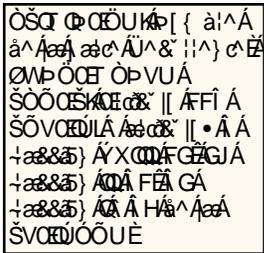
SECCIÓN:	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NÚMERO DE OFICIO:	LXV/SSA/166/2022
ASUNTO:	Respuesta a Recurso de Revisión R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGAIPO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de mayo de 2022.



LIC. EDGAR MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

En atención a su similar número H.C.E.O./LXV/D.U.T./O.F./076/2022, de fecha 05 de mayo del presente mediante el cual notifica la resolución del R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGAIPO y derivado de la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 201174921000017, efectuada por el [REDACTED] [REDACTED] siendo que en la citada resolución ordena entregar:



"la información solicitada, única y exclusivamente por cuanto hace a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2021, requerida en los numerales SEGUNDO (sic) TERCERO y CUARTO de la solicitud de información con número de folio 201174921000017, que de otra forma enunciativa mas no limitativa consiste en lo siguiente:

- Listado en archivo de Excel de las facturas que soportan los gastos de todas las áreas del congreso local".
- Listado de los pagos realizados con cheque a proveedores, donde pueda cotejarse el nombre del proveedor, bien o servicio contratado, cantidad, precio unitario, importe total, partida presupuestaria asignada.
- Base de datos de las referencias de pago realizados para llevar un control interno en el departamento de egresos.
- El listado que emite el Sistema Estatal de Finanzas Publicas del Estado de todos los pagos realizados mediante cuentas por liquidar certificadas".

En cuanto a la información que solicita en los puntos segundo (sic), tercero y cuarto de la resolución y toda vez que la misma refiere al ejercicio fiscal 2021, hago de su conocimiento que actualmente ésta Secretaría de Servicios Administrativos a mi cargo, se encuentra en proceso de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría y



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Transparencia Gubernamental de información y documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por lo que no es posible facilitar el acceso a la información solicitada en este momento, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, que a la letra dispone:

"Artículo 54. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada aquella que:

VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes."

En consecuencia, a ésta unidad administrativa no le es posible atender la presente petición, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, puesto que una de las causales que restringe el acceso a la información pública, consiste en que la misma se encuentre sujeta a trabajos de verificación, inspección o auditoría, como los que actualmente la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental se encuentra realizando a ésta Secretaría de Servicios Administrativos, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a ésta unidad administrativa.

Siendo la labor de fiscalización una atribución conferida a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental conforme a lo dispuesto en el artículo I cuarto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado De Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2022, que establece:

"Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, al Órgano Superior de H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Poder Judicial y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes

Observando de igual manera lo establecido en el último párrafo del artículo 81 y en el artículo 100 de la citada normativa, que a la letra disponen:

Artículo 81, último párrafo:

"Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Secretaría, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.





"Artículo 100. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias".

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que la información del ejercicio fiscal 2021, actualmente se encuentra sujeta a trabajos de auditoría, revisión, investigación y verificaciones, por parte del personal habilitado para la práctica de la misma, de acuerdo a las facultades conferidas a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, motivo por el cual, no es posible proporcionar la información solicitada.

De igual manera, en el trámite del proceso deliberativo de la información proporcionada por esta Unidad Administrativa y en consideración con los tiempos de ejecución y solventación de la auditoría, cabe hacer mención de los numerales establecidos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a letra disponen:

"Vigésimo Cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;*
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.*

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio.*



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad".

Siendo que en este sentido, a la fecha se mantienen en proceso de ejecución los trabajos relativos a la verificación, inspección y auditoría, con motivo de la práctica de la auditoría efectuada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a ésta unidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de éste H. Congreso del Estado de Oaxaca, en atención a lo dispuesto por el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ratifique la declaración de reserva de la información, en atención al procedimiento de auditoría que sigue ésta Secretaría de Servicios Administrativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, adjuntando al presente: La prueba de daño y el oficio de notificación de la auditoría, documentales que obran para dicha ratificación de reserva, lo anterior en observancia a los numerales Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin mas por el momento, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. OMAR MALDONADO ARAGÓN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.c.p. Expediente
OMA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 MAY 2022
12:00 hrs
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PRUEBA DE DAÑO
ASUNTO: SE PONE A SU CONSIDERACION LA PRUEBA DE DAÑO.

San Raymundo Jalpan, Oax., 05 de mayo de 2022.

AWSE
CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA LXV LEGISLATURA.

Con fundamento en los Artículos, 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 54 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en atención a los dispuesto por el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, pongo a su consideración la ratificación de reserva del documento consistente en información y documentos entregados al personal habilitado de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado, toda vez que de la revisión y el estudio de la misma se advierte que guarda total relación con la auditoría que se le realiza a la Secretaría de Servicios Administrativos, misma que comprende el periodo de revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2021, pues forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso de ejecución, por ende la información sobre la que versa la citada auditoría y la derivada de la misma tiene el carácter de reservada por encontrarse en un proceso deliberativo por parte de la autoridad correspondiente.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. OMAR MALDONADO ARAGÓN

Calle 14 oriente # 1, San Raymundo Jalpan, Oax., C.P. 71206, correo electrónico tecnic@congreso@oaxaca.gob.mx
Segundo Nivel, Edificio General Porfirio Díaz Mori.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: PRUEBA DE DAÑO
AREA RESPONSABLE DE LA
INFORMACIÓN: SECRETARÍA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA: 05 DE MAYO DE 2022

1.- **DOCUMENTOS RESERVADOS:** Información y documentos entregados al personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado.

2.- **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 49 fracciones II y V, 62, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 2 fracción V, 31, 32 fracciones IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 54 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, fracción VIII de la Regla 3 y fracción II de la regla 9 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- **PERIODO DE RESERVA:** En su artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Asimismo, señala que los documentos reservados serán desclasificados cuando extingan la causa que dio origen a su clasificación.

Antecedentes: Derivado de la solicitud de información con número de folio 201174921000017, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia y emitida por el [REDACTED] ésta Secretaría de Servicios

Calle 14 oriente # 1, San Raymundo Jalpán, Oax.C.P. 71248, correo electrónico tecnicahcongreso@gmail.com
Segundo Nivel, Edificio General Porfirio Díaz Mori.

ÓSC O OUIK [{ ài^Á
á^Áá) áe^Á^& ;!^} eÉ
QMP ÓCET ÓP VUÁ
SÓO OSHCE & || ÁFÍ Á
SÓV OUIÁ áe & || • Á Á
+á&& } ÁX OÁ FEGJÁ
+á&& } OÁ FÉÁ GÁ
+á&& } OÁ Á HÁ^ ÁÁ
SVOEIOOUE



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Administrativos, realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa, del contenido de la información y documentos entregados al personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado, donde se advierte que en el contenido de la misma, se localizaron documentos e información que encuadran en uno de los supuestos de reserva establecidos en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicha información y documentos son parte de la auditoría integral bajo la que se encuentra sujeta ésta Secretaría de Servicios Administrativos, siendo que la citada fiscalización comprende el periodo de revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que dicha información es susceptible de verificación.

4.- DAÑO PRESENTE. - PRIMERO: De la solicitud de información con número de folio 201174921000017, se advierte que se solicita: Segundo. El listado en archivo de Excel de las facturas que soportan los gastos de todas las áreas del congreso local de los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Lo anterior tal como lo establece el manual de procedimientos mediante el proceso denominado "trámite para realizar los cargos al presupuesto de egresos para obtener los recursos financieros" en concordancia con el procedimiento denominado "Proceso para la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas" en una de sus actividades (6). Tercero. De acuerdo al manual de procedimientos, mediante el proceso denominado "Pago a proveedores de bienes y servicios" y el procedimiento denominado "procedimiento para el pago de proveedores en la banca electrónica". Solicito el listado de los pagos realizados con cheque conforme a la actividad 11 que dice "...elabora un archivo para concentrar los datos de cada uno de los cheques elaborados y así tener un control interno en el pago de proveedores, (10 min)...". Lo anterior de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 donde pueda cotejarse nombre del proveedor, bien o servicio contratado, cantidad, precio unitario, importe total, partida presupuestal asignada. Cuarto. Del mismo manual y de los mismos ejercicios del punto anterior, la base de datos de las referencias de pagos realizados para llevar un control interno en el departamento de egresos. Así como el listado que emite el sistema estatal de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

finanzas públicas del estado (sefip) de todos los pagos realizados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), siendo que ello resulta del ejercicio de las funciones que esta unidad realiza, por lo que al encontrarse esta información en revisión, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se actualizan las causales previstas por los numerales vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, pues dicha información es parte de la auditoría integral que se le realiza a esta Secretaría de Servicios Administrativos, y si bien es cierto que en términos de Transparencia y Acceso a la Información uno de los objetivos sea transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la materia protege dicha información, clasificándola como reservada, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, por tanto no es viable proporcionarla debido a que el procedimiento de auditoría se encuentra en trámite y de dar a conocer la información solicitada pone en riesgo la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del órgano fiscalizador y entorpece sus atribuciones para dar seguimiento a las observaciones pendientes por solventar, en su caso, causando un serio perjuicio a las actividades de inspección, verificación, supervisión y vigilancia que realiza dicho órgano, por lo que, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente la auditoría, la información debe ser clasificada como reservada. La difusión de la información sobre la que versan las actividades del ente fiscalizador obstaculiza las acciones de verificación que realiza, en cumplimiento de su deber, por el daño que genera la divulgación de la información cuando la auditoría no ha concluido, ya que ésta se encuentra en etapa de ejecución, para posteriormente pasar a la solventación de las observaciones correctivas y preventivas, así mismo de las recomendaciones, ya que proporcionar información que concierne a la revisión, dificulta las acciones de verificación, por estar el sujeto auditado en posibilidades de alterar las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

circunstancias materia de la fiscalización. -----

SEGUNDO. - Aunado a lo anterior, y toda vez que la auditoría practicada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentra en etapa de ejecución y que comprende el periodo de revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2021, notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la secretaria de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, ésta no tiene fecha de conclusión pues el desarrollo de la misma compete y obedece a los requerimientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por ende la información y documentación que forma parte del procedimiento, así como la derivada de la misma tiene el carácter de reservada por encontrarse en un proceso deliberativo por parte de la autoridad correspondiente, por lo que a fin de no obstruir la oportuna instrucción de las acciones y en su caso el procedimiento judicial correspondiente, se concluye que la información y documentales relativas a las actividades realizadas en atención a las atribuciones de esta Secretaría de Servicios Administrativos, se **clasifica como reservada en su totalidad**, hasta contar con una decisión definitiva por las parte del órgano fiscalizador. Al caso resulta aplicable por analogía el siguiente criterio jurisprudencial:

*Época: Décima Época
Registro: 2000234
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Página: 656*

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

5.- DAÑO PROBABLE.- El hecho de hacer públicos los documentos, datos e información en que versa dicha Auditoría, causaría que cualquier persona pudiera conocer la información y documentos que están siendo auditados y se relaciona con el riesgo que podría implicar que elementos ajenos, afecten de manera directa o indirecta la ejecución de la auditoría o la toma de decisiones del personal de la unidad fiscalizadora y en este sentido, la posibilidad de contravenir el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización e inspección, puesto que se pondría en riesgo la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del órgano fiscalizador, entorpeciendo sus atribuciones para dar seguimiento a las observaciones, la solventación de las mismas y al divulgarse esa información, de igual forma se estarían ventilado datos personales de personas que no figuran como servidores públicos, así como gastos a comprobar, quienes a su vez de forma incorrecta interpretarían el procedimiento del que están siendo parte, sacando conjeturas erróneas; generando un estado de inseguridad en la sociedad, poniendo en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

advirtiéndose además, los riesgos de proporcionar información que varse sobre datos personales de los proveedores, situación que se prevé en los artículos 2 fracción V, 31 y 32 fracciones IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto a los riesgos que pudieran generarse cuando los datos personales son tratados por terceras personas, como en este caso, advirtiéndose también la posibilidad de incurrir en una falta administrativa por parte del servidor público que llegase a proporcionar la información, en observancia a lo establecido en los artículos 49 fracción V, 62 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contraviniendo de igual manera lo señalado en la fracción VIII de la Regla 3 y fracción II de la regla 9 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cuanto a, como servidor público, proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada, y transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas, Acuerdo que aplica a los servidores públicos que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, de acuerdo al inciso c) de la Regla 1 del mencionado Acuerdo.

6.- DAÑO ESPECÍFICO.- La publicación de los documentos e información en que versa la referida Auditoría a la Secretaría de Servicios Administrativos, causaría un serio perjuicio en el procedimiento de ejecución y solventación de dicha auditoría, dando como resultado la obstrucción de la misma, lo que conlleva al entorpecimiento de las actividades administrativas para determinar las posibles irregularidades observadas, así también, al ser visible toda esa información, se estarían dando a conocer en algunos casos, documentos que contienen datos personales e información que puede vulnerar la seguridad de las personas, situación que como se ha detallado anteriormente constituye un riesgo cuando los datos personales son tratados por terceras personas, situación prevista por el artículo 32 fracción VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de igual manera se estaría dando a conocer información de gastos a comprobar que son parte fundamental en el proceso de la auditoría.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En ese sentido, se solicita su clasificación como información reservada, de acuerdo con la siguiente Prueba de Daño, que se presenta a ese Comité, de conformidad con lo previsto en los artículos 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se pone a consideración la reserva total de la Información y documentos entregados al personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado; en razón de encontrarse en un proceso deliberativo que permita la toma de una decisión definitiva, en cuanto a su aclaración y consecuente desahogo. Más aún, de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible realizar la clasificación de dicha información pues esta forma parte de la auditoría integral que se le realiza a ésta Secretaría de Servicios Administrativos; toda vez que su difusión impediría u obstaculizaría las actividades de inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento que se encuentra realizando el órgano de fiscalización, situación prevista en los artículos 113, fracciones V, VI, VII, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales disponen que la información puede clasificarse como reservada cuando pueda ponerse en riesgo la seguridad de una persona física, siendo en este caso, necesaria para proteger los datos personales de los proveedores, toda vez que la información contiene datos personales que puede poner en riesgo la seguridad de las personas, de igual manera cuando se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; obstruya la prevención o persecución de delitos, cuando las documentales e información se encuentren en proceso deliberativo y hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, cuando obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, y considerando la fracción VIII de la Regla 3 y fracción II de la regla 9 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuando como servidor público que administre y maneje, proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada, y pueda transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas, Acuerdo que aplica a los servidores públicos que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

económicos federales, estatales o municipales sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, de acuerdo al inciso o) de la Regla 1 del mencionado Acuerdo.

Por lo anterior, se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que no ha concluido el proceso respectivo a la auditoría realizada a la Secretaría de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado, así como que también, aún no se ha dictado la situación definitiva por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado, misma que puede derivar en un expediente de responsabilidades hacia los servidores públicos y por tanto prolongar los tiempos de conclusión de la citada revisión, por tanto, el hacer pública información en que versa la mencionada auditoría podría afectar el proceso de conclusión, por estar sujetos a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados. Asimismo, podría afectarse el desempeño y operación del Honorable Congreso del Estado y por ende al interés público, debido a la intervención de medios de comunicación sobre asuntos aún no concluidos y no considerados como definitivos.

7.- RIESGO DEMOSTRABLE. Se considera que de darse a conocer dicha información se estarían difundiendo datos de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso de revisión y solventación y por lo mismo, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de esta autoridad y el proceso mismo de fiscalización. Adicionalmente, se estaría difundiendo información de procesos que aún no han causado estado y podría provocar que las estrategias procesales que, en su caso, pudieran derivarse, fueran conocidas y la parte responsable implementar acciones y tácticas dilatorias u otras que pudieran provocar alguna convicción errónea en el evaluador o juzgador.

8.- RIESGO IDENTIFICABLE. La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento de las acciones emitidas, con base en las observaciones determinadas, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión y evaluación de las operaciones, colocando de forma específica, en un estado de riesgo para que los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

servidores públicos cumplir con las disposiciones legales que regulan su actuación. También, se estima que la información podría afectar el desempeño operativo del Honorable Congreso del Estado, informando al público en general, acerca de sus actividades administrativas y sustantivas, por lo cual pudieran ser consideradas por terceros como motivación para causar un grave e irreparable perjuicio a este Poder Legislativo, a terceras personas y al erario público.

Al respecto, con el propósito de evitar injerencias externas que vulneren o interfieran la objetividad e imparcialidad de la autoridad que ejecuta la auditoría que se efectúa, solicito que la Información y documentos entregados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado se clasifique como información reservada, pues su publicación conllevaría a una grave vulneración de los documentos e información que contiene, y podría ocasionar una disminución en la capacidad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para allegarse de elementos necesarios para su toma de decisiones, pues el menoscabo que puede producirse con la publicidad de la información, es mayor que el interés de conocerla.

9.- PERIODO DE RESERVA.- La Ley General en su artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Asimismo, señala que los documentos reservados serán desclasificados cuando extingan la causa que dio origen a su clasificación, es decir cuando los trabajos relativos a la ejecución, solventación y entrega del informe final de la mencionada Auditoría hayan concluido, e incluso considerando que de la revisión pueda derivarse un expediente de responsabilidades hacia los servidores públicos.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad considera que no pueden hacerse públicas la Información y documentos entregados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero del presente ejercicio, a la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura de H. Congreso del Estado, por lo que se solicita un periodo de reserva de 1 año.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. OMAR MALDE ALDO ARAGÓN
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



SCTG
Secretaría de la Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SCTG/SASO/921/2022

Asunto: Se solicita información de "PARTICIPACIONES FEDERALES" correspondiente al ejercicio 2021.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 17 de febrero de 2022.

L.C.P. Omar Maldonado Aragón

Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca
P R E S E N T E

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 FEB 2022
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Derivado de los trabajos de fiscalización, planeación y revisión de los recursos asignados a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, y en el marco del Programa Anual de Auditorías 2021, se solicita información respecto a los recursos ejercidos durante el ejercicio presupuestal 2021, referentes a la fuente de financiamiento "Participaciones Federales" conforme a los ANEXOS al presente.

Sobre el particular, y en su carácter de titular de ese ente público, le solicito instruya a quien corresponda para que a más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente oficio, remita a las oficinas que ocupa esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sita en ciudad administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo", primer nivel, carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5 en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, en medios electrónicos integrados en USB'S debidamente certificadas, la información y documentación que se detalla en el ANEXO al presente oficio; bajo apercibimiento que de no proporcionarla en el término indicado se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y Ley General de Responsabilidades Administrativas, por desacato a un requerimiento formulado por este Órgano Estatal de Control.

Lo anterior tomando en consideración las medidas preventivas frente al coronavirus (COVID-19), conforme a los protocolos y criterios empleados, así como los comunicados de contingencia sanitaria emitidos por el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Salud referente al COVID-19.

Asimismo, le solicito designar mediante oficio al servidor público con facultades amplias para que funja como enlace con el personal de esta Secretaría, persona que será responsable de proporcionar y atender los requerimientos de información con motivo del seguimiento a la integración de la información correspondiente al ejercicio 2021, proporcionando los siguientes datos: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono oficial y número de celular.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 10473
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

OD. EXPEDIMIENTOS



SCTG
 Secretaría de la Contraloría
 y Transparencia
 Gubernamental

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

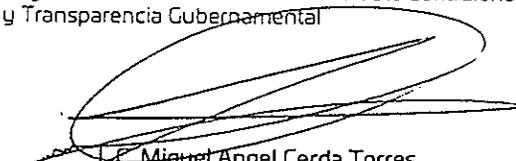
primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3, 17 y 43 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 88 fracción VII de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria; y 1, 2, 3 fracción II, 5 punto 1.1 y 23 fracciones XIX, XXVI, XXXV, XLI y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en atención a lo anterior, cordial saludo.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
 TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
Mtro. Gustavo Marcelo Benavente
 Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental


M. Miguel Angel Cerda Torres
 Director de Auditoría "B"

Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento
 y Miguel Angel Cerda Torres - Director de Auditoría "B" de la SCTG - Misma vía Expediente/Minutela
 CMBL/MAC/Taga/mv

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. -----

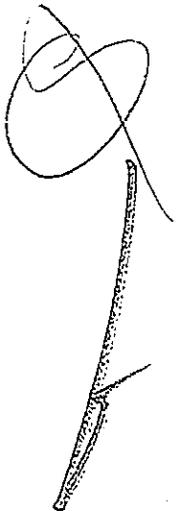
En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas con veinte minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quorum legal para llevar a cabo la décima sexta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión del día seis de mayo de dos mil veintidós.-----

Enseguida el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; 3.- *Análisis, Estudio, Discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de información y documentación solicitada por la Secretaría de Servicios Administrativos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, a fin de dar respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGAIPO*; 4.- *Clausura y levantamiento del Acta*.- Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados al mismo.-----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. --





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

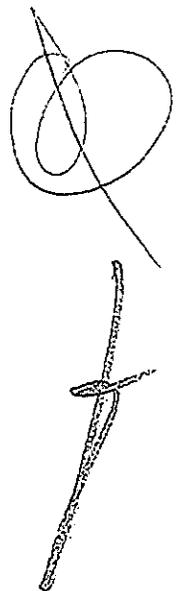
3. ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE DAR RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0035/2021/SICOM/OGAIPO. En relación a la solicitud

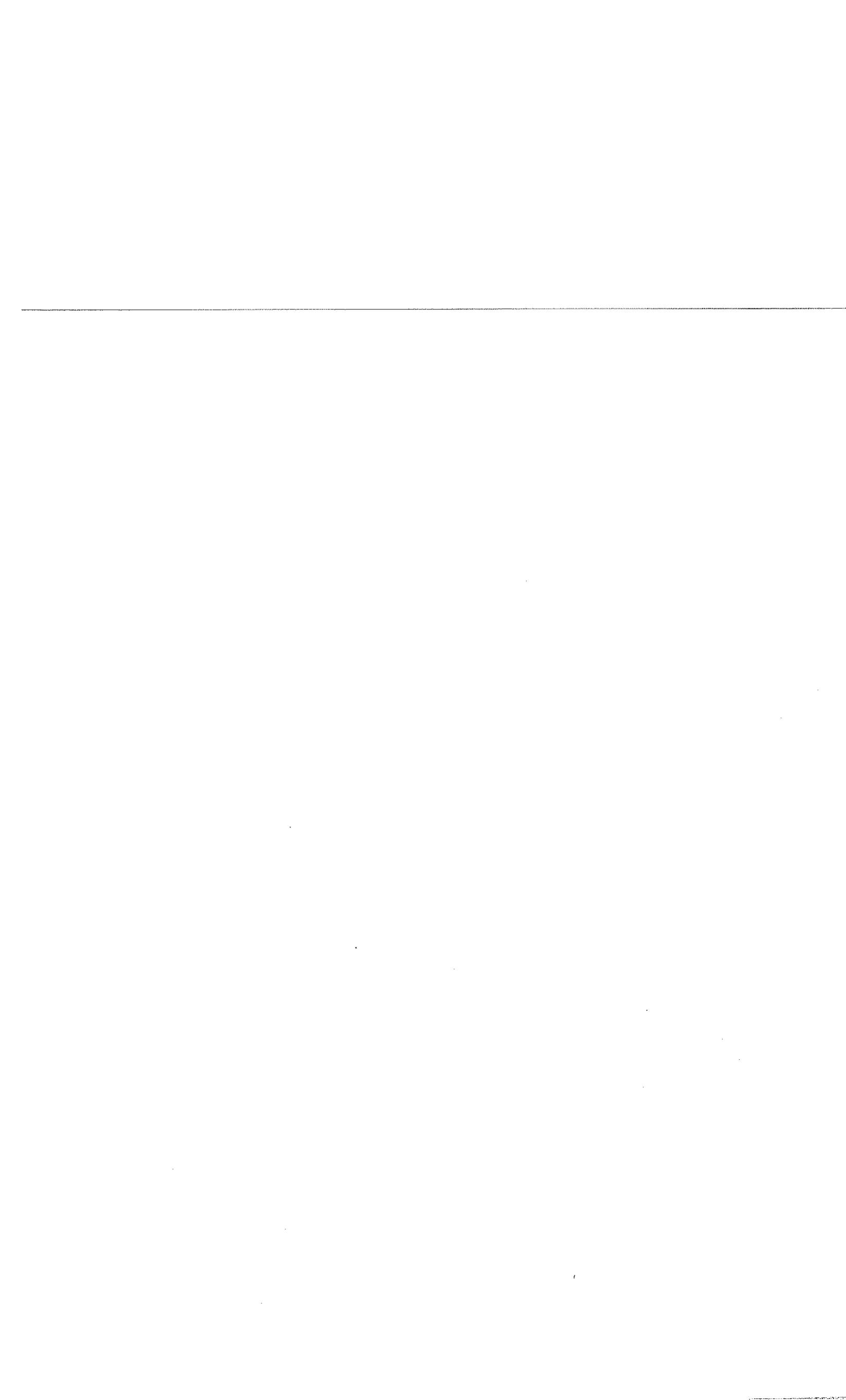
de reserva de la información efectuada por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio LXV/SSA/166/2022 de fecha cinco de mayo del presente año, por el cual remite la prueba de daño correspondiente, lo anterior a efecto de proporcionar respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I 0035/2021/SICOM/OGAIPO derivado de la solicitud con folio 201174921000017 realizada por el [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

ÓSCQ P OÖUkP [{ à!^Á
 à^Ááá áe^Á^&!!^} e^É
 ÖMP ÖCE ÖP VUÁ
 SÖÖCSHÖEÖE || ÁFI Á
 SÖVÖDIA Áeö || • Á Á
 +æ&& ÁX ÖM FÖGJÁ
 +æ&& ÁÖÁ FÉÁ CÁ
 +æ&& ÁÖÁ Á HÁ Á ÁÁ
 SÖVÖDÖÖÜÉ

----- CONSIDERACIONES -----

- A) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, respecto de la solicitud realizada por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos de este sujeto obligado, en la cual pone a consideración de éste Órgano Colegiado, la reserva de la información y documentación respecto al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, entregada a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada a esa unidad administrativa, mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero de dos mil veintidós, en relación al Recurso de Revisión R.R.A.I 0035/2021/SICOM/OGAIPO -----
- B) Una vez realizado el estudio de la clasificación de la información, con base en las documentales remitidas por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, consistente en la Prueba de Daño correspondiente, se tiene que se actualizan las causales de reserva previstas en los artículos 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 54 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, Numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aunado a lo anterior, considerando que

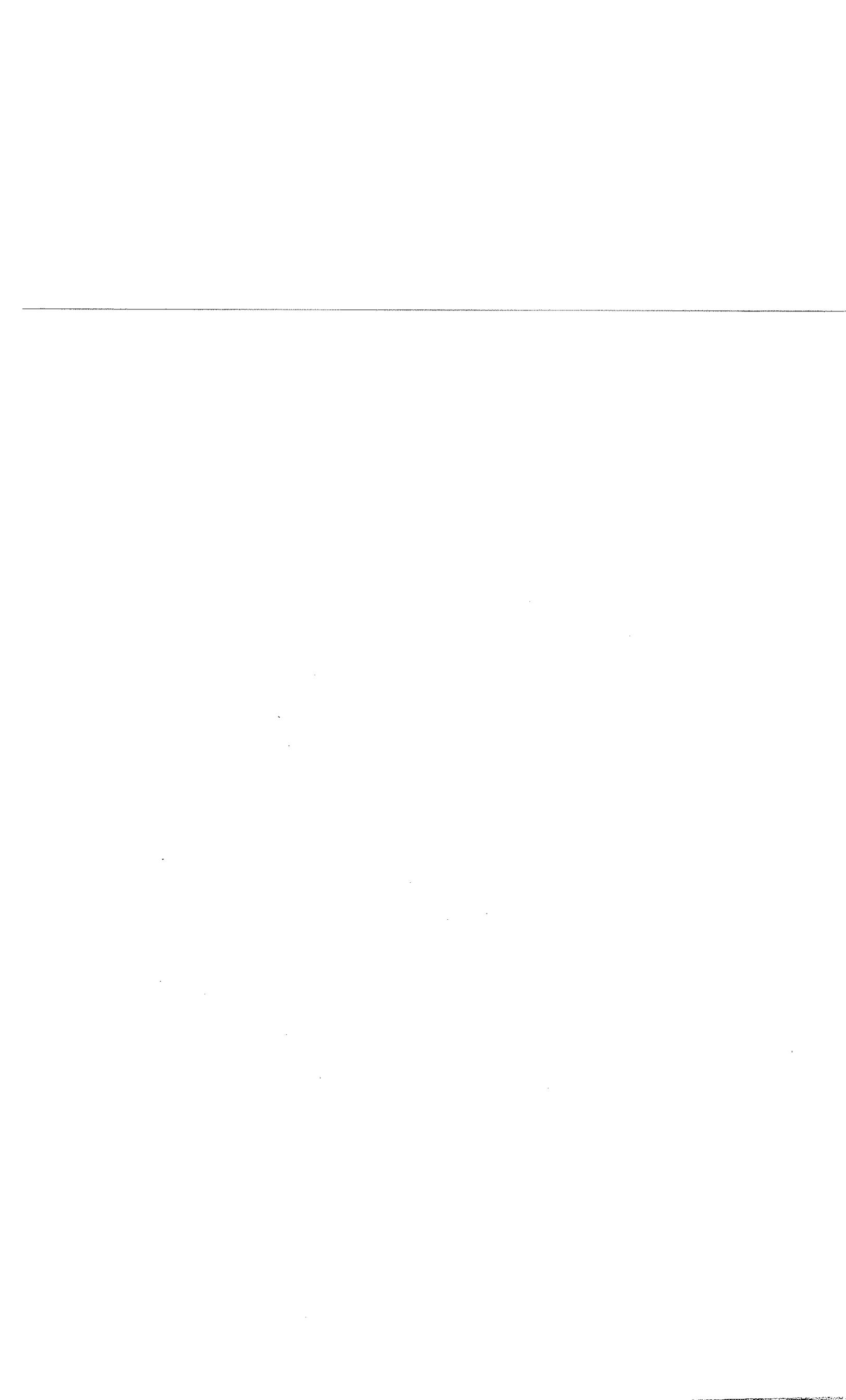


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el servidor público que administre, maneje, recaude, aplique o resguarde los recursos públicos de este sujeto obligado, incumpla las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dando a conocer información y documentación que forme parte de un expediente en trámite, encontrándose sujeta a trabajos de investigación, como en el presente caso, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por lo anterior, no es posible permitir el acceso a dicha información requerida, ya que de ser difundida representaría un riesgo de perjuicio mayor al beneficio de tal difusión, lo cual podría afectar la debida conducción del procedimiento de responsabilidad administrativa, y por lo tanto, perjudicar a la Secretaría de Servicios Administrativos en el ejercicio de sus funciones, causando un vicio en el procedimiento y un detrimento en las actuaciones encaminadas a determinar la resolución correspondiente, actualizándose así los riesgos y consideraciones contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Acuerdo que aplica a los servidores públicos que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, de acuerdo al inciso o) de la Regla 1 del mencionado Acuerdo; por ello se considera que la información no puede ser pública en este momento, hasta en tanto el procedimiento y los trámites respectivos que de él deriven, queden definitivamente concluidos y se emita la resolución correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, entregada a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada a la Secretaría de Servicios Administrativos de este H. Congreso del Estado, mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero de dos mil veintidós, determinando que el plazo de reserva sea de un año,** esto en virtud de que dichos documentos forman parte de un proceso no concluido, por lo que, de ser divulgada la información, podría afectar la conducción del procedimiento disciplinario y por ende, incumplir las disposiciones legales que regulan el actuar de las personas servidoras públicas relacionadas con hechos irregulares, asimismo, se difundirían datos personales contenidos en dicha





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
 información, lo cual, podría poner en riesgo la seguridad de las personas involucradas. Lo anterior con fundamento en los artículos 101, 103, 104, 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV, 55 Y 59 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la fracción VIII de la Regla 3 y fracción II de la regla 9 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. En consecuencia, este órgano colegiado procede a tomar el siguiente: ----- ACUERDO -----

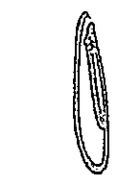
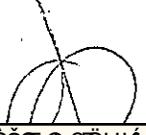
Con base en las anteriores consideraciones: -----
UNICO. - **SE CONFIRMA** la reserva total de la información y documentación entregada a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con motivo de la práctica de la auditoría notificada a la Secretaría de Servicios Administrativos de este H. Congreso del Estado, mediante oficio SCTG/SASO/921/2022 de fecha 17 de febrero de dos mil veintidós, a fin de dar respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I 0035/2021/SICOM/OGAIPO derivado de la solicitud con folio 201174921000017 realizada por el [REDACTED]

4.- **CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Décima Sexta Sesión Ordinaria, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y al margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. ----- **DAMOS FE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Lic. Jorge Abraham González Illescas
 Presidente.





 ÓSC O OUIK [{ à\^A
 à^Aa} a^A^&^H^} e^E
 ØM^OEF ØP VUA
 SÖÖÖS^ÖEÖ || ÁFÍ Á
 SÖVÖDIA ÁeÖ: || • Á Á
 +&&5) ÁXÖÖF GÁGÁ
 +&&5) ÁÖÁ FÉÁ GÁ
 +&&5) ÁÁ Á HÁ Á Á
 SÖVÖDIOÖUE







COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H.C.E.O./LXV/CT/016/2022

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C.P. Omar Maldonado Aragón
Vocal

Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Secretaria Ejecutiva.



